



**COLECTA:** Autoriza a la entidad denominada **"FUNDACIÓN NUESTROS HIJOS"**, para efectuar colecta.

**DECRETO EXENTO Nº 2268**

**SANTIAGO, 14 DE ABRIL DE 2014**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
Oficina de Partes  
22 MAYO 2014  
TOTALMENTE TRAMITADO

020514GM  
MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

**VISTOS**

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262 de 1952; la Ley Nº 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos,

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR S \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR S \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC DTO. \_\_\_\_\_

**DECRETO:**

- 1.- Autorízase a la entidad denominada **"FUNDACIÓN NUESTROS HIJOS"**, para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional, los días **29 Y 30 DE AGOSTO DE 2014**.
- 2.- Las utilidades producto de esta colecta, servirán para financiar los programas de ayuda a los niños enfermos de cáncer de escasos recursos y la construcción de infraestructura médica.
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955 y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO**  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
JEE (DGI)  
LCB/MOC/MFL/LCA/MCS  
DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Departamento de Acción Social
- Fundación Nuestros Hijos, Barros Lucos Nº 3103, San Miguel, F. 24805960
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.